



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00112 00  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.  
Demandado: RUBEN ANTONIO MEJÍA ÁLVAREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, dentro del cual el demandante solicita se amplíe la cuantía de la medida cautelar de embargo de salarios decretada dentro del presente proceso. De otro lado, fue allegado memorial por parte del demandado solicitando la disminución de medidas cautelares por existir otra medida respecto de cuota de alimentos. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

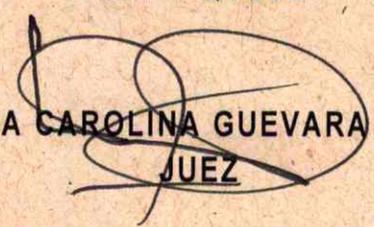
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se niega la solicitud de corrección del oficio de medidas cautelares, dentro del presente proceso, por cuanto las medidas referidas por el demandante fueron decretadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, teniendo como referencia las pretensiones de la demanda, sin que exista liquidación del crédito debidamente ejecutoriada que permita ampliar la cuantía de las medidas.

De otro lado, se niega la solicitud presentada por el demandado respecto de no aplicar el embargo de la mesada pensional, al existir un descuento ordenado previamente por concepto de cuota alimentaria. Al respecto, le corresponde a la entidad pagadora respectiva, resolver sobre la solicitud de medidas cautelares remitida por este Despacho, aplicando la prelación de embargos, teniendo en cuenta las medidas cautelares que previamente le hayan solicitado, sin que hasta la fecha el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP, haya presentado respuesta alguna a nuestro oficio No. 1471 del 17 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

63 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria